



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0004323

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029215** del 08 de octubre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de octubre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **BUSBY S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **BUSBY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital, cambio de domicilio y reforma del estatuto otorgada ante la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el 18 de marzo del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNICAI-16-0243** del 04 de abril del 2016 para la aprobación solicitada;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, al haberse superado la causal de disolución con el aumento de capital propuesto, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0789-M** de 25 de mayo del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INAFA-DNTH-2016-0164** del 30 de junio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a) la reactivación de la compañía **BUSBY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, b) el cambio de domicilio de la compañía **BUSBY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, provincia del Guayas, por ser procedente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 33 y 374 de la Ley de Compañías;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía **BUSBY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: **a)** inscriba la presente Resolución, y la escritura referida en el considerando quinto de la presente resolución; **b)** Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional, un extracto de la respectiva escritura pública.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que: **a)** El Registrador Mercantil del cantón Samborondón inscriba en el Registro a su cargo la presente Resolución y la escritura citada en el considerando quinto de la misma, y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y **b)** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente Resolución en cuanto al cambio de domicilio.;

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se reactiva, aumenta su capital y cambia su domicilio;

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita, a través de Secretaría General, copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida;

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

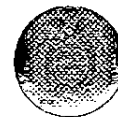
- 3 AGO 2016

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

NRA/ 9
Exp. 112552
T. # 12373-2015



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 36.339
FECHA DE REPERTORIO: 06/sep/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Septiembre del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004323, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, el 3 de agosto del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **BUSBY S.A., Aumento de Capital; y, Reforma del Estatuto**, de fojas 39.868 a 39.886, Registro Mercantil número 3.525. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 36339



Guayaquil, 08 de septiembre de 2016

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1472429



TRÁMITE NÚMERO: 2362

4759590SKJYQR

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1514
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	556
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
096852230001	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	AUTORIDAD NOMINADORA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUSBY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004323, DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2016, EMITIDA POR LA DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 31 DÍA(S) DE OCTUBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2017

R E C I B I D O

Hora: 10:30 Firma: Jm